

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

07 DIC 2022

El artículo 366 num. 5, prevé que la sumas fijadas por concepto de agencias en derecho solo pueden controvertirse mediante recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas, en este asunto no se ha practicado la liquidación de costas, razón por la cual resulta prematuro el memorial que allega la parte demandada.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 109 El Sr. RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--

El artículo 366 num. 5, prevé que la sumas fijadas por concepto de agencias en derecho solo pueden controvertirse mediante recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas, en este asunto no se ha practicado la liquidación de costas, razón por la cual resulta prematuro el memorial que allega la parte demandada.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 109 El Sr. RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--